



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA Nº 2812/2019

ARTÍCULO 1º.- Impleméntese el Programa de Apoyo a Clubes Deportivos de la ciudad de Sunchales cuyo objetivo es el fomento, la promoción y protección de estas instituciones que llevan adelante sus acciones en el ámbito de la comunidad.-

ARTÍCULO 2º.- Defínase como Clubes Deportivos a las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Poseer domicilio legal y sede en la jurisdicción de la ciudad de Sunchales.
2. Hallarse constituidas como asociaciones civiles sin fines de lucro y con personería jurídica vigente de acuerdo a dictamen de autoridad de aplicación, o mediante informe especial, de entidades deportivas amateurs de segundo grado.
3. Desarrollar actividades deportivas amateurs, federadas o no federadas, y actividades recreativas, sociales y culturales en forma habitual.
4. Contar con infraestructura edilicia e instalaciones adecuadas para la realización y fomento de las actividades que realicen.-

ARTÍCULO 3º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe exceptuar a aquellas instituciones contempladas en el ARTÍCULO 2º del pago de las siguientes tasas y contribuciones:

1. Tasa General de Inmuebles (TGI) y cualquier otra sobretasa.
2. Contribución por mejoras por obras de entubado, cordón cuneta, estabilizado granular y/o pavimento.-
3. Derecho de acceso a diversiones y espectáculos.
4. Mensuras, planos y servicios complementarios.
5. Derechos de edificación.
6. Intereses resarcitorios: Intereses y recargos por deudas fiscales.

ARTÍCULO 4º.- Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal puede exceptuar también del pago de lo referido en el inciso 1 del ARTÍCULO 3º a todos aquellos terrenos o edificios que puedan cederse o hayan sido cedidos en carácter de comodato a las instituciones beneficiadas en el presente programa.-

ARTÍCULO 5º.- La excepción otorgada en el ARTÍCULO 3º alcanza solamente a los terrenos e inmuebles en los que se desarrollen actividades relacionadas con el objeto principal de la institución.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal condonará, de acuerdo a lo contemplado en el ARTÍCULO 3º, toda deuda existente que mantengan con el Estado Municipal las entidades comprendidas por la presente Ordenanza.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 7º.- A criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, puedan incorporarse a este Programa, otras instituciones sin fines de lucro con sede en nuestra ciudad, ad referendum del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la puesta en marcha de la presente así como los aspectos no contenidos en la norma.-

ARTÍCULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-